

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121003-2014-00194-00

Sincelejo, Sucre, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Comisión de entrega de predio

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras

Demandante/Solicitante/Accionante: Anselmo Manuel Martínez Carrascal y otros

Demandado/Oposición/Accionado: Octavio Hernando Rojas Córdoba

Predio/Ubicación: "Tarapacá", corregimiento Las Piedras del municipio de Morroa (Sucre)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por reparto, se recibió despacho comisorio por parte de la Sala de la especialidad del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a lo señalado en el ordinal décimo quinto de la sentencia del veintisiete (27) de noviembre de 2019 y auto del primero (1º) de agosto de 2022, mediante el cual se determinó comisionar a este Juzgado para que realice la diligencia de entrega del predio "Tarapacá" (FMI No. 342-11674), ubicado en el corregimiento de la Las Piedras del municipio de Morroa (Sucre) a favor de los restituidos.

Por lo anterior, se auxiliará la mentada comisión y se dictarán las órdenes correspondientes a efectos de lograr que dicho cometido se lleve a cabo de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar la comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 043-2022, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del veintisiete (27) de noviembre de 2019, proferida con ponencia de la doctora Ada Patricia Lallemand Abramuck, dentro de la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas referenciada.

SEGUNDO: Fíjese el día **veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 08:30 horas**, para llevar a cabo a través de la plataforma lifesize, reunión virtual de coordinación de entrega del predio "Tarapacá". En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Personero municipal de Sincelejo y la Procuradora delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

TERCERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a quienes en la actualidad habitan la heredad restituida y si en la misma se advierte la presencia de semovientes u otros bienes inmuebles que debieran ser retirados previos a la entrega.

CUARTO: Cítese a la diligencia programada, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, a los señores Anselmo

Manuel Martínez Carrascal, José Rafael Canchila Paternina, Yeni del Carmen Chávez Paternina, Rita María Márquez González, Francisco José Gamboa Peralta, Cándida Márquez González, Alfredo Manuel Márquez Ochoa, Carmen María Torres Osorio, Remberto Urzola García, Pablo Antonio Márquez Cárdenas, Ana Isabel Márquez Madrid, Antonio Carlos Martínez Bertel, Clara Elena Carrascal Bertel, Ediltrudis Ávila de Vecino, Roque Segundo Guerra Salazar, Inés Yolanda Delgado Márquez, Eugenio Vitola Jose, Rosario del Carmen Paternina Flórez, Rafaela Canchila de Lambraña, Aníbal José Lambraño Vitola, Carlos Humberto Urzola Márquez, Carlos Arturo Pérez Salcedo, Rafael Amaury Carrascal Márquez, Enaldo Enrique Corena Chávez, Domingo Vidal Vitola Jaraba, Robert Castillo Márquez y Betty Consuelo Guerrero de Salcedo para que, de manera personal o por intermedio de su apoderado, comparezcan en la precitada fecha.

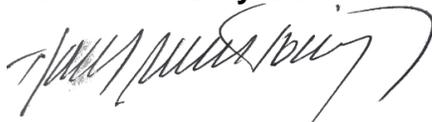
Asimismo, **cítese** al señor Octavio Hernando Rojas Córdoba, quien fungió como opositor en el presente asunto.

QUINTO: Requerir a la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que remita con destino a este despacho los datos de ubicación y contacto del señor Octavio Hernando Rojas Córdoba o su apoderado.

SEXTO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente, sin esperar la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR